

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

BOGOTÁ, D.C., dieciséis (16) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYOS – Revisión de sentencia.

Radicado: 1100131-10-027-2014-00302-00

Titular del acto jurídico: Juanita Alejandra Serna Barrera.

Asunto: Audiencia virtual (Acuerdo PCSJA-20 11567 del C. S. de la J y art 392 del CGP) autorizada y celebrada a través del canal LIFESIZE.

Inicio audiencia: 02:45 pm del 16 de agosto de 2023.

Fin audiencia: 03:24 pm del 16 de agosto de 2023.

Comparecientes: Carlos Eduardo Serna Guzmán C.C. 19.066.821, Nubia Eunice Barrera Cárdenas C.C. 41.710.095, Adriana Rojas Barrera C.C. 52.117.523, Juanita Alejandra Serna Barrera C.C. 1.010.236.744.

Por lo expuesto, el JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA DE BOGOTÁ, D.C., administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley, FALLA:

PRIMERO: Adjudicar apoyo judicial a favor de JUANITA ALEJANDRA SERNA BARRERA identificada con C.C. 1.010.236.744, en los términos autorizados por la ley 1996 de 2019, y lo razonado en la motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Nombrar como apoyo judicial de JUANITA ALEJANDRA SERNA BARRERA a la señora NUBIA EUNICE BARRERA CÁRDENAS identificada con C.C. 41.710.095, quien tendrá a cargo el cuidado personal, y toda gestión encaminada a la atención y representación ante las entidades de salud que dispensen los tratamientos que requiera la beneficiaria, lo mismo que para la administración de su patrimonio y devengos económicos, tales como dineros depositados en cuentas bancarias, cobro de mesadas pensionales, bonos o indemnizaciones, rentas o frutos periódicos, y de los bienes actuales y que llegare a adquirir, y adicionalmente para la comprensión de los actos jurídico que requieran la intervención de la titular beneficiaria y/o para la manifestación de su voluntad al respecto de éstos. Para el efecto la designada deberá expresar aceptación al cargo y tomar posesión del mismo ante la titular de este despacho, una vez acreditada la inscripción de esta providencia.

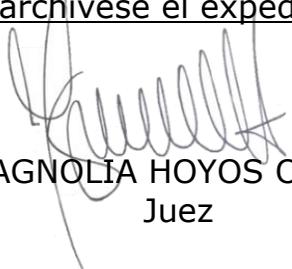
TERCERO: Nombrar como apoyo judicial en calidad de suplentes de JUANITA ALEJANDRA SERNA BARRERA y para que ejerzan su rol durante las faltas transitorias o definitivas de la señora NUBIA EUNICE BARRERA CÁRDENAS a los señores CARLOS EDUARDO SERNA GUZMÁN y ADRIANA ROJAS BARRERA identificados con C.C. C.C. 19.066.821 y 52.117.523, respectivamente, en los mismos términos y para los mismos fines de la designación del apoyo principal a favor de la titular del acto jurídico, conforme con la descripción del numeral anterior.

CUARTO: Inscribese este decreto en el registro civil de nacimiento de JUANITA ALEJANDRA SERNA BARRERA. Líbrese el oficio respectivo.

QUINTO: Notifíquese al señor agente del Ministerio Público.

SEXTO: Se autoriza la expedición de copias auténticas de este proveído y el desglose de los documentos aportados al proceso si a ello hubiere lugar.

SÉPTIMO: En firme la decisión archívese el expediente.


MAGNOLIA HOYOS OCORÓ
Juez

Enlace audiencia 1: <https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/f0adbcef-15d5-44bd-a7d2-85fa1d093d49?vcpubtoken=efe235c3-7916-4d80-8c54-33a312973de4>

Enlace audiencia 2: <https://playback.lifeseize.com/#/publicvideo/cee36fe5-8840-4efa-8002-e0b52132d839?vcpubtoken=aef469ff-5075-402c-84da-ce1eb12c5bc3>

Firmado Por:
Magnolia Hoyos Ocoro
Juez
Juzgado De Circuito
De 027 Familia
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b0917836b40dc40aa2aa3e206e7aca1fa6523ac639e60e522cdda74215fb0327**

Documento generado en 17/08/2023 11:05:48 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>